



RESOLUCIÓN No. CSJBOR25-1023
22 de julio de 2025

“Por medio de la cual se concede un permiso”

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora LILIANA ROSA CARDONA CHAGÜI, consejera seccional de la judicatura de Bolívar, mediante Oficio CSJBOO25-344 del 21 de julio de 2025 solicitó permiso en los siguientes términos *“me permito solicitarle permiso para ausentarme de mis labores el día 25 de julio de la presente anualidad, con el fin de asistir a una integración familiar próxima a realizar, en la ciudad de Montería, Córdoba”*.

Que el artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que *“los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito”*.

Que el motivo expresado por la funcionaria se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que se,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder permiso remunerado a la doctora LILIANA ROSA CARDONA CHAGÜI, consejera seccional de la judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores el día 25 de julio de 2025, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Comunicar este acto administrativo a la funcionaria judicial interesada y al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena para los efectos pertinentes.

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

CP. IELG/MFLH